Sesenta y uno de Augusto Jacome...el avalúo de este lote de un *millón doscientos mil sucres*.- B) A la compareciente ELSA ROSARIO JARAMILLO CARRERA se le adjudica el lote de terreno número treinta y cinco de la parroquia San Antonio de Pichincha del cantón Quito, cuyos linderos y ubicación *se encuentra detallado en el literal* B de la cláusula tercera de este instrumento y son: Norte, Espacio verde y quebrada seca. Sur, Calle pública; este, lote ciento noventa y cuatro, y Oeste, lote treinta y cuatro. El avalúo de este bien es de un *millón trescientos mil sucres*. QUINTA.- ACEPTACION.- Las partes aceptan las adjudicaciones y declaran que no tiene que hacer reclamo alguno ni por los frutos ni por la utilidades anteriores y posteriores. En cuanto a la diferencia del *valor económico entre los bienes*, esto es de cien mil sucres es entregado al adjudicatario en este momento, en dinero en efectivo por parte de la comparecientes en concepto de refundición... SEPTIMA.- INSCRIPCION. Cualquiera de los comparecientes queda facultado para solicitar la aprobación de esta escritura por parte del señor Jueza de lo Civil de Pichincha. F) Elsa Rosario Jaramillo; Consuelo del Rocío Puga y Gabriela Astudillo, en calidad de testigos, por cuanto el señor *Víctor Hugo Rojas Pallo* no sabe firmar e imprime la huella digital y el señor Notario Dr. Hugo Cornejo Rosales.
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito a *12 de abril del 2.000.- A las 14h50*. VISTOS. Por cumplido con el requerimiento anterior la demanda que antecede es completa, claro, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la admite al trámite especial solicitado. En consecuencia un extracto de la escritura de Liquidación de la Sociedad Conyugal otorgada por Víctor Hugo Rojas Pallo y Elsa Rosario Jaramillo Carrera, publíquese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de *esta ciudad de Quito*, por una sola vez. Incorpórese a los autos la documentación acompañada. Tómese en cuenta la cuantía y casillero judicial señalados por los Actores para sus notificaciones posteriores.- NOTIFIQUESE. F) Ricardo *Bonilla Naranjo. Juez Encargado*. Lo que llevo a conocimiento del público en general para los fines de ley; previniéndoles a los posibles interesados de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores. CERTIFICO.
SRA. JUANA CEVALLOS GUERRA
SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

hay un sello
av/203049/A.C.

---

do, así como la autorización otorgada a su Abogado Defensor.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Luis Alberto Vera C. Jefe de la Agencia de Quito del Consejo Nacional de Recursos Hídricos.
Lo que comunico *al público* para los fines de Ley consiguientes, previniéndole a los interesados de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para los posteriores notificaciones.
Dr. César Torres Dávila
SECRETARIO DE LA AGENCIA DE QUITO DEL
CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS
Hay un sello
rl/2002606/A.C.

VARIOS

CITACION
CON EL *AUTO CABEZA*, ESCRITO DE ACUSACION PARTICULAR Y TODO LO ACTUADO AL SINDICADO: DIEGO ASUNCION PAREDES
Juicio No. 836-99
Actor: JULIO ALBERTO TOBAR
Sindicado: *DIEGO ASUNCION PA*REDES RAMIRES
Juicio de Acción: PUBLICA
Infracción: ESTAFA
Domicilio del Acusador: Casillero Judicial No. 1167 del Dr. Carlos Herdoiza
PROVIDENCIA: *"JUZGADO PRI*MERO DE LO PENAL DE PICHINCHA.- Quito, a 24 de Abril del 2.000 a las 10h30. En el mérito a la declaración juramentada contenida en el escrito de fs. 8 presentado por el acusador Julio Tobar y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil aplicable al caso, se dispone que la citación con el autocabeza de proceso, escrito de acusación particular, esta providencia y todo lo actuado al sindicado DIE*GO ASUNCION PAREDES RAMI*REZ se lo haga mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta localidad, en fechas distintas que contendra el extracto respectivo.- CITESE Y NOTIFIQUESE. f) *Dr. Jorge W. German R. Juez*.
Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.
Lcdo Eduardo Viteri Paredes
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DE PICHINCHA
hay un sello
pv/4248

EXTRACTO JUDICIAL
República del Ecuador
Citase a la señora MARIA SUSANA JACOME
Con la demanda, verbal sumaria

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 18 de abril del año 2000.- Las 10H00.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalados por los señores María

Dr. Felipe Granda Aguilar
JUEZ
Sigue la notificación.-
sigue en otras fojas
SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PI-

CABRERA BIANYULLE
NOMBRES
MAURICIO JAVIER
EDAD
6 anos 5 meses

COMPARECIENTE
OTRO SI. Nos afirmamos y ratificamos en la petición que antecede propuesta por nuestros padres.
Alfredo Javier Bianculli López

esta providencia, citese a la compañía EXPORDEX S.A., en la persona de su representante legal, señor Franklin Pérez S. De conformidad a lo dispuesto en el art. 86 del

fines legales pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para posteriores notificaciones dentro del *perímetro de esta ciudad de Quito*.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ECOPLANTA S.A.

Se comunica al público que la compañía ECOPLANTA S.A. aumentó su capital en S/. 10'000.000,oo y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de febrero del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 00.Q.IJ.1186 de 12 MAYO 2000

El capital actual suscrito de S/. 20'000.000,oo está dividido en 20.000 acciones de S/. 1.000,oo cada una.

Quito, 12 MAYO 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

pv/4272.a.r.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA IMAGINATION TOY'S IMATOYS CIA. LTDA.

1. ANTECEDENTES.- La compañía IMAGINATION TOY'S IMATOYS CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 17 de junio de 1997, aprobada mediante Resolución No. 97.1.1.1.1633 de 9 de julio de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 16 de julio de 1997.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública disolución voluntaria o anticipada de la compañía IMAGINATION TOY'S IMATOYS CIA. LTDA. otorgada el 12 de mayo de 1999 ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. OO.QIJ.992 de 17 de abril del 2000.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Elena Izurieta de Sáenz, en su calidad de Gerente, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Quito.

4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 00.Q.IJ.992 de 17 de abril del 2000, aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías Codificada, y Reglamento de oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de la compañía IMAGINATION TOY'S IMATOYS CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 18 ABR. 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

pv/4241/A.R.

"La palabra no es más que un ruido y los libros nada más que papel"
PAUL, CLAUDEL (1868-1955)